

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/4854 *Convocatoria y bases para la provisión definitiva, mediante sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Servicio de Urbanismo y Patrimonio.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace Saber:

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-3436 de fecha 10 de octubre de 2022, se ha aprobado la convocatoria y bases que han de regir la misma, para la provisión definitiva, mediante sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Servicio de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcalá la Real, recogido en la actual Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento (código UP 01) y clasificado en el Grupo A1, perteneciente a Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, con un Nivel de Complemento de Destino 30 y Especifico de 20.745,87 €/Anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el base tercera de las Bases aprobadas, el plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Jaén.

Las Bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, accediendo a través del siguiente enlace https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/07/20221010_Otros_Bases-de-convocatoria_BASES-3.pdf, así como en su página web en el apartado Empleo Público.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se advierte que tales recursos no tienen efecto suspensivo y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.